



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO No. DGIF-581-2023

Asunto: Invitación a cotizar

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2023

Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V.

At'n. Lic. José Antonio García Gallegos

Teléfonos: 55 2636 3000 y 55 2636 3159

Correo electrónico: joseantonio.garcia2@otis.com

P r e s e n t e

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en el artículo 45 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), con motivo de la contratación del servicio denominado **“Mantenimiento preventivo a elevadores de la marca Otis que operan en los edificios 16 de septiembre, Bolívar, República del Salvador, 5 de febrero y CENDI de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**, le hace una cordial invitación para presentar sus propuestas técnica y económica, así como documentación legal, para la citada contratación, para tal efecto, se hacen de su conocimiento las siguientes:

1. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Plazo de ejecución: será a partir del 02 de enero de dos mil veinticuatro y/o del día siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinticuatro.

Forma de pago: será contra entrega de servicios debidamente ejecutados mensualmente a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Garantía de cumplimiento: A efecto de garantizar por parte de la o el adjudicatario el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual celebrado, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, en caso de que el monto de la propuesta de la persona adjudicada sea superior a 7,500 UMAS, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo, por el 10% (diez por ciento) del importe neto del Instrumento contractual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) adicional del monto y del plazo originalmente pactados y en caso de ser superior la modificación en monto o plazo, la persona adjudicada se obliga a obtener la modificación de la fianza o contratar una nueva por el monto adicional, en el supuesto de que por algún motivo deba Incrementarse el costo del servicio o el plazo pactado (**Anexo 1**).



En el caso de que dicha fianza no se presente dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.

La fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se Interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Para liberar la fianza será requisito Indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato.

Garantía del servicio: Se requiere una póliza de atención de emergencias durante las 24 horas del día los 365 días del año, con una capacidad de respuesta no mayor a una hora.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere la contratación referida con las especificaciones técnicas señaladas conforme al Catálogo de Conceptos (**Anexo 2**).

3. REQUISITOS GENERALES

Notificación electrónica: para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, deberá proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico y tiene los mismos efectos que la personal. (**Anexo 3**).

Entrega de propuestas y documentación legal: la entrega de propuestas y documentación legal se efectuará **vía electrónica en un término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la presente invitación**, en la cuenta de correo electrónico dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx.

Deberán ser dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con atención a la Dirección General de Infraestructura Física, cada propuesta y la documentación legal deberán integrarse por separado en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato .PDF, indicando en el nombre de la carpeta el tipo (Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Documentación Legal).

4. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papelería membretada de esa persona moral, firmada por su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras, preferentemente foliada conforme al **Anexo 4**.



5. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse por escrito en idioma español, en papelería membretada de esa persona moral, indicando denominación, firmada por su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras, preferentemente foliada, deberá contener la descripción monetaria del servicio de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas y conforme al **Anexo 5**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022; reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; se requieren constancias vigentes (antigüedad no mayor a treinta días naturales) que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

6. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo legal, deberá presentar a la entrega de sus propuestas, por separado, la siguiente documentación:

- i. Testimonios de los instrumentos otorgados ante fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.
- ii. En su caso, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado o representante legal la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse; anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, tales como credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), cédula profesional, pasaporte o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano;



- iii. Declaración firmada por el concursante o su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, conforme en términos de los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (**Anexo 6**).
- iv. Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 7**).

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un **acto jurídico o relación contractual vigente** con persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.

- v. Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el numeral anterior recibirá toda clase de **notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo**, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (**Anexo 3**); y deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el **Anexo 7**.
- vi. Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 7**).
- vii. Alta del registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano de Seguro Social. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 7**).

Los referidos documentos deberán presentarse en idioma español, vía electrónica, en formato .PDF y presentar escrito por medio del cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados son fidedignos y coinciden con el original o copia certificada, según sea el caso (**Anexo**



8). En caso de Adjudicación, para la suscripción del contrato, deberá presentar los documentos legales originales para su cotejo y devolución.

Indicar si se encuentra registrado en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas (**Anexo 9**).

7. OTRAS CONSIDERACIONES

I. Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, se sujeta a las condiciones establecidas en la presente invitación y sus anexos, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en ésta; así como lo establecido en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II. Una vez contratado el servicio no podrá cambiar alcances, cantidades o bien aumentar el número de actividades, sin autorización por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III. Impuestos y derechos: la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de los impuestos que se causen conforme a la legislación fiscal vigente.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el adjudicatario salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV. Entrega recepción: La entrega recepción se efectuará de conformidad con los artículos 176 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

El administrador del Contrato supervisará la prestación del servicio contratado, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

No podrá liquidarse el servicio que se preste, sin que haya determinado la recepción a conformidad por parte de la Suprema Corte, lo cual no liberará de responsabilidad al prestador de servicios por vicios ocultos o irregularidades en el servicio o en que incurra con posterioridad.

8. OTRAS CONSIDERACIONES

Son parte integral de la presente invitación los siguientes anexos contenidos en carpeta electrónica con formato ZIP:

Anexo 1. Formato de Garantía.



- Anexo 2. Catálogo de Conceptos.
- Anexo 3. Manifestación de domicilio legal y notificación electrónica.
- Anexo 4. Formato propuesta técnica.
- Anexo 5. Formato propuesta económica.
- Anexo 6. Carta protesta de no impedimentos para contratar.
- Anexo 7. Manifestación medios electrónicos fidedignos.
- Anexo 8. Manifestación de documentación fidedigna.
- Anexo 9. Carta manifestación de catálogos referenciales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue
Directora General de Infraestructura Física

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo
Validó	Lic. Ricardo García Bautista	Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión
Supervisó	Mario A. Gutiérrez Bermúdez	Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles
Revisó	Leslye Eréndira Jáuregui Pérez	Jefa de Departamento de Adquisiciones de Obra, Materiales y Servicios
Elaboró	Luisa Fernanda Ayala Alamilla	Oficial de Servicios